



CUT: 3813-2024

## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0180-2024-ANA-OA**

San Isidro, 02 de mayo de 2024

### **VISTOS:**

La Carta N° 001-2024/HYSA recepcionada el 09 de enero de 2024, presentada por el ciudadano **Hernán Yuri Sotelo Aguilar**; el Memorando N° 0105-2024-ANA-AAA.MAN-ALA.MANTARO de fecha 12 de febrero de 2024, emitido por la Administración Local de Agua Mantaro, y el Informe N° 0115-2024-ANA-OA-UCT de fecha 10 de abril de 2024, de la Unidad de Contabilidad y Tesorería, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, por medio de la carta de los Vistos, remitida a la Sede Central de la ANA por la Administración Local de Agua Mantaro mediante Memorando de los Vistos, el ciudadano **Hernán Yuri Sotelo Aguilar**, solicita la devolución de un depósito de S/. 119.60 soles (Ciento diecinueve con 60/100 soles) realizado por duplicidad, el 06 de diciembre de 2023, a la Cuenta de la ANA N° 00-000-877182;

Que, el artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693 – Ley General del Sistema Nacional de Tesorería aprobado por Decreto Supremo N° 035-2012-EF establece que, la Unidad Ejecutora y Dependencia Equivalente en las entidades, es la encargada de conducir la ejecución de operaciones orientadas a la gestión de los fondos que administran, conforme a las normas y procedimiento del Sistema Nacional de Tesorería y, en tal sentido son responsables directas respecto de los ingresos y egresos que administran;

Que, la Directiva N° 002-2024-EF/52.06, Directiva para devoluciones de ingresos públicos y de otros recursos dinerarios depositados indebidamente en la cuenta única del Tesoro Público y otras Disposiciones, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2024-EF/52.01 establece en su artículo 5 que, *“Para efectos de las devoluciones referidas en el artículo 4 de la presente Directiva, las entidades deben cumplir, previamente, con los siguientes requisitos: a) Reconocimiento formal del derecho a la devolución a través del acto administrativo correspondiente, con indicación de las razones de la devolución, identificación del beneficiario, fuente de financiamiento del ingreso, monto, entre otros aspectos que la entidad considere necesarios. b) Sustento de la verificación del pago recibido y/o depósito efectuado en las respectivas cuentas bancarias recaudadoras. c) Registro presupuestal y financiero de la recaudación en el Módulo Administrativo SIAF-SP y el sustento del depósito en la CUT. d) Disponibilidad de saldos de las respectivas Asignaciones Financieras autorizadas por la DGTP, cuando se trate de fuentes de financiamiento distintas de Recursos Ordinarios”*;

Que, en esa línea, el numeral 8.1 del artículo 8 de la mencionada Directiva, establece que, *“La devolución de ingresos registrados en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, provenientes*

*tanto del año vigente como de años anteriores, es realizada directamente por las entidades solo si previamente: a. Se han efectuado los depósitos de los montos recaudados en la CUT, conforme al procedimiento establecido por la Directiva N° 0001-2022-EF/52.06, "Directiva para la implementación del Decreto Supremo N° 043-2022-EF", aprobada por la Resolución Directoral N° 0012-2022-EF/52.01; y b. Se han cumplido los requisitos establecidos por el artículo 5 de la presente Directiva;*

Que, el numeral 8.2 del mismo artículo 8 de la norma precitada, señala que, "Para efectos de la citada devolución, las entidades proceden conforme a lo siguiente: a. Registro de la Solicitud de Devolución a través del Módulo SIAF-SP- Operaciones en Línea. b. Selección de la Papeleta de Depósitos a favor del Tesoro Público (T-6), mediante la cual se realizó el depósito en la CUT, que es materia de devolución. c. Transferencia de la información del literal a) precedente al Módulo Administrativo del SIAF-SP. d. Registro administrativo en el SIAF-SP de la devolución, utilizando el Tipo de Operación "Ingreso - Transferencia" (Y/T) y el clasificador del ingreso 1.5.51.412 "Devolución de otros ingresos del Tesoro Público";

Que, mediante Informe de los vistos, la Unidad de Contabilidad y Tesorería, sobre la base del Informe N° 0016-2024-ANA-OA-UCT/JJHV de fecha 05 de abril de 2024, recomienda la devolución solicitada a favor del ciudadano recurrente, señalando que el personal bajo su cargo ha verificado los requisitos para dicho efecto, esto es, que en el Expediente SIAF N° 024784 se registró el Recibo de Ingreso N° 002-007782, Voucher de Ingreso N° 002-000668 por S/ 154,175.96 soles donde está incluido el depósito N° 0846776 de fecha 06/12/2023, por el importe de S/. 119.60 soles, el cual fue trasladado al Tesoro Público el 12 de marzo de 2024, con el Formato T6 02400024; por lo que, se debe proceder con la devolución solicitada;

Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Tesorería, y, de conformidad con la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y modificatorias; Directiva N° 0001-2022-EF/52.06 Directiva para la implementación del Decreto Supremo N° 043-2022-EF; Directiva N° 002-2024-EF/52.06, Directiva para devoluciones de ingresos públicos y de otros recursos dinerarios depositados indebidamente en la cuenta única del Tesoro Público y otras Disposiciones, y el ROF de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- RECONOCER** el derecho a la devolución, y **DISPONER** el pago de dinero por el importe de 119.60 soles (Ciento diecinueve con 60/100 soles) a favor del ciudadano **Hernán Yuri Sotelo Aguilar**, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2°.- ENCARGAR** a la Unidad de Contabilidad y Tesorería, ejecute las acciones conducentes a la devolución de dinero reconocido, procediendo a depositar en la Cuenta Bancaria N° 0011-0643-0200250008 del Banco Continental, conforme a lo solicitado por el solicitante.

**Artículo 3°.- DISPONER** que la Unidad de Archivo y Trámite Documentario notifique la presente resolución al ciudadano **Hernán Yuri Sotelo Aguilar**, a la Unidad de Contabilidad y Tesorería, y a la Administración Local de Agua Mantaro.

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**JEANETHE PERSIS CASTAÑEDA HERNÁNDEZ**  
DIRECTORA  
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN